



ACUERDO No. CSJBOA20-47
28 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario de algunos juzgados de la seccional Bolívar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020,

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizó estudio, modificación y aprobación de los nuevos formularios para la recolección de la información estadística judicial, los cuales se aplicarán a partir del primer trimestre de 2020.

Mediante Circular CSJBOC20-12 del pasado 13 de febrero, se les solicitó a los funcionarios que informaran a la corporación si requerían de cierre del despacho con el fin de finalizar el inventario de los procesos a cargo conforme las nuevas estipulaciones y para que ajustaran las herramientas de recolección de datos, de acuerdo a la parametrización de los formatos SIERJU versión 2020, con miras a que el reporte sea veraz y eficiente; y se informó que la corporación acordó que los despachos que a corte del 31 de diciembre de 2019, reportaron un inventario final de 200 a 600 procesos, contarán con dos días de cierre; de 601 a 1000, tres días; y más de 1000, cuatro días.

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA20-34 del 13 de febrero de 2020, se autorizó el cierre extraordinario de algunos despachos bajo los parámetros anteriormente establecidos y con el propósito de realizar el inventario de procesos, ajustar los procedimientos y las herramientas de recolección de datos, de acuerdo a la parametrización de los formatos SIERJU versión 2020.

Que con posterioridad se recibieron otras solicitudes en las cuales se plasmó la necesidad de implementar el cierre extraordinario para los mismos efectos.

El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

El Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE: Autorizar el cierre extraordinario de los siguientes despachos y en las fechas establecidas a continuación, con el propósito de que se verifique el inventario de procesos a cargo, así como que establezcan los mecanismos físicos o tecnológicos de recolección de la información estadística, con miras al reporte en los formularios SIERJU versión 2020, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

JUZGADO	DÍAS DE CIERRE
5º de Familia del Circuito de Cartagena	2 y 3 de marzo de 2020
6º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	2 y 3 de marzo de 2020
Promiscuo Municipal de Arjona	2 y 3 de marzo de 2020
15º Civil Municipal de Cartagena	2 y 3 de marzo de 2020
8º Laboral del Circuito de Cartagena	4, 5 y 6 de marzo de 2020
2º de Familia del Circuito de Cartagena	4, 5 y 6 de marzo de 2020
4º Administrativo del Circuito de Cartagena	5 y 6 de marzo de 2020
5º Penal Municipal de Cartagena	16 y 17 de marzo de 2020
5º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	16 y 17 de marzo de 2020
1º Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar	16, 17 y 18 de marzo de 2020
7º Civil del Circuito de Cartagena	16 y 17 de marzo de 2020
7º Civil Municipal de Cartagena	16 y 17 de marzo de 2020
2º Civil Municipal de Cartagena	18 de marzo de 2020
4º Penal del Circuito de Cartagena	18, 19 y 20 de marzo de 2020.
3º de Familia del Circuito de Cartagena	18, 19 y 20 de marzo de 2020.
2º Laboral del Circuito de Cartagena	18, 19 y 20 de marzo de 2020.
2º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	19 y 20 de marzo de 2020
3º Administrativo del Circuito de Cartagena	19 y 20 de marzo de 2020
9º Civil Municipal de Cartagena	25, 26 y 27 de marzo de 2020

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados. Se exceptúan, en este caso, los términos de las acciones de tutela.

ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES: Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales se encargarán de la realización de los inventarios y organización del despacho, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA20-47
28 de febrero de 2020

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a los despachos involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.IELG/KUM